



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informándole a la señora Juez que, el representante legal de la sociedad demandada MONTAJES Y OBRAS DE INGENIERÍA SAS, solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día 12 de octubre del año en curso.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00566 00**
Demandante: ELVER HERNANDO ESTERLING ZULETA
Demandado: MONTAJES Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S

AUTO

Teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad demandada **MONTAJES Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S** ha comparecido directamente al proceso a ejercer su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales por analogía externa consagrada en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **RELEVA** del cargo al doctor **GIOVANNY ALBERTO BOBADILLA SANTANA**, curador ad litem que había sido designado en auto calendado el 5 de marzo de 2021.

Ahora, en atención a la solicitud de aplazamiento presentada por el representante legal de la sociedad demandada, **se dispone reprogramar** la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto es, de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo, para el día **miércoles 3 de noviembre de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**

Se advierte a la parte accionada que el no contestar la demanda constituye un indicio grave en su contra, y a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados, dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Para un mejor proveer y un desarrollo más ágil de la audiencia, **se le solicita a la parte demandada** que, si a bien lo tiene, aporte antes de la fecha de la diligencia, la contestación que pretende hacer valer por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, la comparta al correo electrónico de la apoderada de la parte

demandante; sin perjuicio de que la oportunidad para pronunciarse fenece en la audiencia.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85245363819e81f229bc9783fc4c231a903be4f7751991d52ff441b3006e0c87

Documento generado en 11/10/2021 05:44:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>